

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00271

San Salvador, a las once horas con cuarenta y seis minutos de fecha treinta y un de octubre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00271**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ quién se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Estrategia Nacional de Medio Ambiente y su Plan de acción para evitar el fenómeno ambiental en la localidad de Santa Lucia, Ilopango (sobre inundaciones) establecida en el Artículo (I) de la Ley de Medio Ambiente.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Las funciones del Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales del MARN se enmarcan en el monitoreo en la observación sistemática de las amenazas relacionadas con fenómenos meteorológicos, hidrológicos, geológicos, oceanográficos y de calidad de agua y aire, apoyando con información y datos para la toma de decisiones.

Por lo anterior, no somos una entidad que ejecuta obras de control de inundaciones, pero sí establece mecanismos para la alerta temprana a la población. Se anexa un archivo de respuesta

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"